REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 367 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 17 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1608-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, el Informe Técnico N° 116-2018-OVC/PCN, ambos recibidos el 14 de setiembre de 2018, el Informe N° 434-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, de fecha 17 de setiembre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que "*El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)*";

Que, con fecha 08 de noviembre de 2016, Plan COPESCO Nacional y la Municipalidad Provincial de Arequipa suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 028-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, para la ejecución, mediante transferencia de partidas, de la obra que incluye los componentes: i) Mejoramiento y puesta en valor de las calles beaterio y recoleta; ii) Implementación de señalización turística en el recorrido; iv) Estudios y liquidación de obra (en lo que respecta al subcomponente liquidación de obra); v) Medidas de mitigación de impacto ambiental (en lo que corresponde a la ejecución de los citados componentes), del Proyecto de Inversión Pública denominado: Mejoramiento de los servicios turísticos en el Circuito del Centro Histórico recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa, región Arequipa", SNIP 279156.

Que, con fecha 10 de julio de 2017, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la empresa M&C Construcciones y Servicios S.R.L., suscribieron el Contrato Nº 221-2017-MPA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Circuito Turístico Recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa, región Arequipa", componente Calles, Señalización e Impacto Ambiental SNIP 279156, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 14 de noviembre de 2016, Plan COPESCO Nacional y la empresa MENDOZA & TAPIA S.A.C, (en adelante el Supervisor), suscribieron el Contrato Nº 018-2016-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Circuito Turístico Recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa, región Arequipa", componente Calles, Señalización e Impacto Ambiental SNIP 279156, por un monto de S/ 484,501.82 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos uno con 82/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1121-2017-MPA/GM, de fecha 10 de noviembre de 2017, la Municipalidad Provincial de Arequipa declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por dos (02) días calendario, correspondiente al 23 y 24 de enero de 2018, solicitada por el contratista M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. (ejecutor de la obra);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 007-2018-MPA/GDU-PROYECTOS, de fecha 24 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Arequipa declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 03, por cuarenta y cuatro (44) días calendario solicitada por el contratista M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. (ejecutor de la obra), teniendo como nueva fecha de culminación contractual el 09 de marzo de 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 031-2018-MPA/GDU-PROYECTOS, de fecha 09 de marzo de 2018, la Municipalidad Provincial de Arequipa aprobó la Ampliación de Plazo N° 04, por cuarenta y un (41) días calendario solicitada por el contratista M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. (ejecutor de la obra), teniendo como nueva fecha de culminación contractual el 19 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 055-2018-MPA/GDU-PROYECTOS, de fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Arequipa aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por diez (10) días calendario solicitada por el contratista M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. (ejecutor de la obra), teniendo como nueva fecha de culminación contractual el 29 de abril de 2018;

Que, mediante Cartas Nos. 005, 006, 007-2018-RL-M&T/PCN, recibidas el 22 de marzo de 2018 y Carta N° 009-2018-RL-M&T/PCN, recibida el 24 de abril de 2018, la empresa MENDOZA & TAPIA S.A.C. solicitó, entre otros, la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01, por 02 días calendario, N° 02 por 44 días calendario, N° 03 por 41 días calendario y N° 04 por 10 días calendario, señalando como fundamento las Ampliaciones de Plazo Nos. 01, 03, 04 y 05 aprobadas al ejecutor de la obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 116-2018-OVC/PCN, que cuenta con la conformidad de su jefatura, tal como se consta del Informe N° 1608-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, ambos recibidos el 14 de setiembre de 2018, la Unidad de Ejecución de Obras emite pronunciamiento técnico respecto de las solicitudes planteadas por el Supervisor MENDOZA & TAPIA S.A.C., en el cual concluye y recomienda otorgar las Ampliaciones de Plazo del servicio de supervisión Nos. 01, 02, 03 y 04, por dos (02), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y uno (41) y por diez (10) días calendario, respectivamente, lo cual hace un total de noventa y siete (97) días calendario, precisando que el plazo del contrato de supervisión queda ampliado hasta el 29 de abril de 2018;

Que, el artículo 171° del Reglamento establece que: *"(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Opinión N° 127-2015-DTN concluye *"La ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento; por tanto, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda."*. (Subrayado es agregado);

Que, estando a la normatividad expuesta y de acuerdo a lo considerado por la Unidad de Ejecución de Obras en su calidad de área usuaria y órgano técnico, a través del Informe Técnico N° 116-2018-OVC/PCN e Informe N° 1608-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, corresponde autorizar las Ampliaciones de Plazo Nos. 01, 02, 03 y 04 al servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Circuito Turístico Recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa, región Arequipa", componente Calles, Señalización e Impacto Ambiental SNIP 279156;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial 328-2016-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

Plan COPESCO Nacional UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL MINCETUR

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar las Ampliaciones de Plazo N° 01 por dos (02) días calendario; N° 02 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, N° 03 por cuarenta y un (41) días calendario y N° 04 por diez (10) días calendario, al servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Circuito Turístico Recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, provincia de Arequipa, región Arequipa", componente Calles, Señalización e Impacto Ambiental SNIP 279156, teniendo como nueva fecha de culminación del contrato el 29 de abril de 2018, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Plan COPESCO Nacional U OBRAS MINCETUR

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa MENDOZA & TAPIA S.A.C. y a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR